



268 DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **RAFAEL SIERRA RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 4.907.641 de Gigante (Huila), obrando en calidad de Representante Legal de la firma **GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.** con NIT. 800.239.996-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental del IDEAM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2020 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que mediante comité No. 031 DE 2020 fue aprobado para publicación el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para **"ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL IDEAM A TRAVÉS DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR NO 210 – 00275 Y LA RESOLUCIÓN 1725 DE 2016 DE LA CAR, TALES COMO EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO LA FLORIDA, EL ANÁLISIS DE SEMILLAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y LA INSTALACIÓN DE UN HUERTO DE PROGENIES DE EUCALYPTUS GLOBULUS EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE"** por parte del comité de contratación. **d)** Que a partir del día 22 de mayo de 2020, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Convocatoria Pública Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-019-2020 **e)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma se allegaron observaciones tanto al proyecto de pliego de condiciones, como al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas en término e incorporadas en el pliego definitivo como en la adenda No. 1 al proceso, según correspondiera **f)** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El IDEAM mediante Resolución N° 0423 del 02 de junio de 2020 ordenó la apertura del presente proceso de selección. **g)** Que se presentaron 14 manifestaciones de interés en el plazo establecido para ello, como consecuencia de lo anterior, hubo lugar a la celebración de Audiencia de Consolidación de Oferentes, de la cual se obtuvo la lista de los 10 oferentes. **h)** El día jueves 11 de junio de 2020 a las 15:00 hrs. la plataforma SECOP II arrojó el reporte de recibo de propuestas por parte de dos (2) oferentes que manifestaron interés: GEOAMBIENTE S.A.S. y CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONADES. **i)** Se corrió traslado del informe de evaluación por el termino de tres días, comprendidos entre el 17 Y 19 de junio de 2020, termino durante el cual se recibieron documentos subsanando las evaluaciones jurídica y técnica por parte de los dos oferentes. **j)** Se generó adenda 2 dirigida a modificar el cronograma del proceso, otorgando el término de 3 días adicionales para correr traslado de las propuestas presentadas, toda vez que se omitió la publicación de las mismas durante el traslado de evaluaciones. **k)** con posterioridad al recibo de documentos solicitados como subsanación, se genera documento de solicitud de aclaración a la firma CONADES y se genera la adenda No. 3 dirigida a modificar el cronograma del proceso, con el fin de otorgar un término de tres (3) días hábiles al oferente requerido para aclarar lo solicitado. **l)** El día 06 de julio de 2020, fue publicada en la plataforma SECOP II documento de **VERIFICACION DE SUBSANACION, ACLARACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN SAMC-019-2020**, mediante el cual se consolidó la información respecto de las evaluaciones realizadas, lo subsanado, lo aclarado y los puntajes definitivos, recomendando la adjudicación del contrato a la firma GEOAMBIENTE S.A.S., quien obtuvo 100 puntos de 100. **m)** Que con base en la recomendación del comité evaluador, designado en virtud de la Resolución 0422 del 2 de junio de 2020, se profirió la Resolución 0547 del 7 de julio de 2020, mediante la cual se adjudica a la firma GEOAMBIENTE S.A.S. con NIT. **800239996-1** el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 019 de 2020. **n)** Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL IDEAM A TRAVÉS DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR NO 210 – 00275 Y LA RESOLUCIÓN 1725 DE 2016 DE LA CAR, TALES COMO EL**



**268 DE 2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.

MANTENIMIENTO DEL HUERTO LA FLORIDA, EL ANÁLISIS DE SEMILLAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y LA INSTALACIÓN DE UN HUERTO DE PROGENIES DE EUCALYPTUS GLOBULUS EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE” PARÁGRAFO. Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

PLAZO El plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso es por un término de 6 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2020. El acta de inicio se suscribirá por el Supervisor del contrato y Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar físico de ejecución del contrato será para el Mantenimiento del Parque La Florida, Municipio de Cota y el establecimiento en el altiplano cundiboyacense, según el predio que defina el IDEAM. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$120.196.020)** Incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., conforme a la oferta económica presentada, según la corrección aritmética realizada por el comité evaluador, como se señala a continuación:

CATEGORIA DE INVERSIÓN	GEOAMBIENTE VALOR \$
1. COSTOS DIRECTOS	
1.1. MANO DE OBRA	
Plateos (2 por año)	679.970
Aplicación de fertilizantes	87.688
Transporte interno de insumos	45.590
Plaqueo de arboles	87.688
Control fitosanitario	43.844
Cicatrización	43.844
Limpías (3 por año)	3.621.980
Podas de formación	219.220
SUBTOTAL MANO DE OBRA	4.829.824
1.2. INSUMOS	
10-30-10	53.899
Placas en acrílico grabadas	676.575
Cicatrizante	164.544
Insecticida/fungicida	76.145
SUBTOTAL INSUMOS	971.163
TOTAL COSTOS DIRECTOS	5.800.987
2. COSTOS INDIRECTOS	
Herramientas	482.982
Transp. Insumos	194.233
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	677.215
TOTAL MANTENIMIENTO HUERTO	6.478.202

ASLAMIENTO MANTENIMIENTO HUERTO PARQUE LA FLORIDA

CATEGORIA DE INVERSIÓN	GEOAMBIENTE VALOR \$
------------------------	-------------------------



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

1. Mano de obra	
Trazado	45.590
Ahoyado	87.688
Transporte menor	87.688
Hincado	87.688
Templado y grapado	87.688
Mantenimiento de cercos	43.844
Subtotal mano de obra	440.186
2. Insumos	
Alambre dulce (KG)	202.083
Postes	198.850
Pie Amigos	198.850
Grapa (Kgr.)	10.476
SUBTOTAL INSUMOS	610.259
Transporte mayor	219.052
Herramientas	44.019
TOTAL AISLAMIENTO	1.313.516
COSTO TOTAL MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO	7.791.718

ANÁLISIS DE SEMILLAS Y PRODUCCION DE MATERIAL VEGETAL

CATEGORIA DE INVERSIÓN	GEOAMBIENTE
	VALOR \$
1. ANÁLISIS Y ALMACENAMIENTO DE LA SEMILLA	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
1.1. ANÁLISIS FÍSICOS Y FISIOLÓGICOS DE LA SEMILLA	2.392.667
1.2. ALMACENAMIENTO	1.503.500
1.1. CONTROL FITOSANITARIO DE LA SEMILLA	824.500
SUBTOTAL MANEJO DE SEMILLAS	4.720.667
2. PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL	
2.1.1. MANO DE OBRA	
Germinador	175.376
Cernida de tierra	250.971
Llenado de bolsa	131.532
Transplante	87.688
Raleo	87.688
Deshierba	43.844
Fertilización	43.844



268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

Control fitosanitario	45.590
Estratificación	87.688
Embalaje y cargue	131.532
SUBTOTAL MANO DE OBRA	1.085.753
2. 1.2. INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
Semilla	N/A
Bolsa 12 x 18 cm	67.968
Sustrato (tierra negra, cascarilla de arroz o turba, enriquecido con abono orgánico)	181.067
Fungicidas	39.770
Insecticida	58.200
Herbicida	48.500
Fertilizantes	91.665
SUBTOTAL INSUMOS	487.170
TOTAL COSTOS DIRECTOS	1.572.923
2. COSTOS INDIRECTOS	
Alquiler de Herramientas y Equipos	105.318
Transp. Insumos	97.434
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	202.752
TOTAL PRODUCCION MATERIAL VEGETAL	1.775.675
TOTAL ANALISIS DE SEMILLAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL	6.496.342

ESTABLECIMIENTO MATERIAL VEGETAL

CATEGORIA DE INVERSIÓN	GEOAMBIENTE
	VALOR \$
1.1. MANO DE OBRA	
Rocería (Preparación de terreno)	526.128
Trazado	136.770
Plateo	876.880
Ahoyado / Repique	650.223
Aplicación de fertilizantes y correctivos	87.688
Transporte interno de insumos	131.532
Plantación (siembra)	438.440
Control fitosanitario	87.688
Reposición (Replante)	131.532
Plaqueo de arboles	131.532
Limpías (2 al año)	876.880
SUBTOTAL MANO DE OBRA	4.075.293
1.2. INSUMOS	



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co

268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

Plántulas + 10% repos.	N/A
10-30-10	103.140
Boro natural	38.975
Cal dolomita	71.295
Hidroretenedor	79.850
Placas en Acrílico Grabadas	3.136.980
Valla	2.328.000
Clorpirifos	17.460
SUBTOTAL INSUMOS	5.775.700
TOTAL COSTOS DIRECTOS	9.850.993
2. COSTOS INDIRECTOS	
Herramientas	407.529
Transp. Insumos	1.155.140
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	1.562.669
TOTAL ESTABLECIMIENTO	11.413.662

AISLAMIENTO ESTABLECIMIENTO HUERTO

CATEGORIA DE INVERSIÓN	GEOAMBIENTE
	VALOR \$
1. Mano de obra	
Trazado	35.075
Ahoyado	165.754
Transporte menor	109.416
Hincado	105.226
Templado y grapado	72.944
Mantenimiento de cercos	35.075
Subtotal mano de obra	523.490
2. Insumos	
Alambre de pua (Rollo)	1.067.000
Postes	3.181.600
Pie Amigos	318.160
Grapa (Kgr.)	46.094
SUBTOTAL INSUMOS	4.612.854
COSTOS INDIRECTOS	
Transporte mayor	922.571
Herramientas	52.349
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	974.920
TOTAL AISLAMIENTO ESTABLECIMIENTO	6.111.264



268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO

CATEGORIA DE INVERSIÓN		GEOAMBIENTE
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
1	Ingeniero Residente	14.404.500
2	Profesional Viverista	11.446.000
3	Jefe de cuadrillas	7.275.000
4	Transporte personal	14.259.000
5	Viáticos	8.633.000
TOTAL PERSONAL		56.017.500

CONSOLIDADO DE COSTOS DEL PROYECTO

CATEGORIA DE INVERSIÓN		GEOAMBIENTE
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
1	MANTENIMIENTO HUERTO SEMILLERO	6.478.202
2	ASLAMIENTO HUERTO	1.313.516
3	ANALISIS SEMILLAS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL	6.496.342
4	ESTABLECIMIENTO DE UN HUERTO DE PROGENIES	11.413.662
5	ASLAMIENTO HUERTO DE PROGENIES	6.111.264
6	PERSONAL	56.017.500
SUBTOTAL		87.830.486
7	Gastos Administrativos	13.174.573
8	VALOR SIN IVA	101.005.059
9	IVA	19.190.961
10	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	120.196.020

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO. El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera: a) Un (1) pago hasta por un 40% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 48.078.408,00)** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a lugar, conforme a la oferta económica presentada, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. b) Un (1) pago hasta por un 30% del valor del contrato equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 36.058.806,00)** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a lugar, conforme a la oferta económica presentada, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. c) Un (1) último pago hasta por un 30% del valor del contrato equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 36.058.806,00)** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a lugar, conforme a la oferta económica presentada, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co



268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

conforme al parágrafo primero. **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3° Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. 4. Para el último pago deberá presentar el proyecto de acta de liquidación elaborado por el supervisor del contrato. 5. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **NOTA.** De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los **impuestos y retenciones** incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43820 del 09 de marzo de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO.** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** La prestación del servicio descrito en el objeto contractual implica la ejecución de las actividades señaladas a continuación: A. **ELABORAR EL CRONOGRAMA Y EL PLAN OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO** dentro de los diez (10) primeros días hábiles de ejecución del mismo, el cual debe ser presentado al supervisor para aprobación, de acuerdo al alcance de las actividades que a continuación se detallan: 1. **MARCACIÓN DE ARBOLES Y TOCONES DE ACUERDO AL ENSAYO ORIGINAL:** Efectuar la marcación de los árboles y tocones del huerto semillero con placas grabadas en acrílico resistente a condiciones climáticas de 6 X 4 cm, y de 3 mm de espesor, las cuales deben ser marcadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de este documento Esta actividad debe ser efectuada al inicio del contrato y teniendo como apoyo los planos de identificación genética suministrados por el IDEAM: El contratista deberá garantizar que los materiales empleados cumplan con las condiciones de resistencia exigidos bajo condiciones ambientales adversos. De igual forma, si durante la ejecución del contrato se observan elementos defectuosos, el contratista deberá reemplazarlos, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costo adicional alguno para EL IDEAM. 2. **ERRADICACIÓN MANUAL DE MALEZAS:** Desmatonar con pico y observando las debidas precauciones para





268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

no generar daños en los rebrotes y árboles, las malezas que se encuentren dispersas compitiendo con los árboles y rebrotes de *Eucalyptus globulus*. **3. PLATEO:** Posterior a la erradicación de malezas, realizar un despeje con azados o palín del pasto alrededor de los tocones (con o sin rebrote), y de los árboles de *Eucalyptus globulus*, del huerto semillero del Parque La Florida que estén identificados con una placa del IDEAM, en un diámetro de un metro (100 cm) contado desde el borde exterior del fuste o del tocón. Debe retirarse de esta área todo el rastro de material vegetal presente en el suelo. Para esta actividad, deberán observarse las debidas precauciones de tal forma que no se generen daños en las yemas de los tocones sin rebrote y en los tocones con rebrotes impedir su alteración o muerte. **4. PODA DE FORMACIÓN DE REBROTES:** Realizar las podas de formación en los tocones con rebrotes nuevos, de *Eucalyptus globulus*, de acuerdo a las especificaciones señaladas a continuación: 4.1. Deben eliminarse los brotes más débiles y los que estén peor asentados sobre el tocón. 4.2. Es conveniente en lo posible dejar mínimo tres brotes por tocón orientados hacia el viento dominante. 4.3. Evitar que los follajes de los rebrotes queden en contacto con el suelo o el tocón. 4.4. Debe hacerse el corte con tijeras podadoras debidamente desinfectadas con cloro; el corte debe ser liso, si es posible utilizar cicatrizante (hormonagro). 4.5. Los brotes que deben eliminarse, son los más cercanos al suelo dejando los que están cerca del corte, pues los primeros tienden a agarrarse a la corteza, mientras que los últimos lo hacen a la madera del corte. Se respetarán los más vigorosos que no estén muy juntos y en la cara del tocón que dé el viento dominante. Ver figura 1.



4.6. La identificación de los rebrotes a intervenir, será realizada conjuntamente con la supervisión, de tal manera que se verifique su cantidad y el estado del o los renuevos. **4.7.** En razón a que existen rebrotes que han alcanzado alturas considerables, se deberán efectuar las podas y cortes necesarios para mantener los rebrotes a una altura no superior a 1,50 mts, sin afectar la estabilidad de los individuos. **5. APLICACIÓN DE CICATRIZANTE, FERTILIZANTES, CORRECTIVOS, HIDRORETENEDOR E INSECTICIDA:** Para cada mantenimiento, tanto en los tocones con rebrotes, y sin él, como en los árboles de *Eucalyptus globulus* en pie, identificados con el código del IDEAM, se aplicarán las dosis descritas en la tabla 4. El contratista podrá variar los elementos indicados en la tabla 4, por otros de características similares, siempre y cuando se demuestre que la composición química es igual a la recomendada y solo cambia el nombre comercial. **6. BARRIDO Y ACOPIO DE RESIDUOS DEL CORTE Y BASURAS:** Los residuos vegetales producto del mantenimiento, así como las basuras y el material vegetal (ramas, hojas secas, frutos, etc.) que se encuentre dentro de la zona verde de los dos lotes del huerto semillero, deberán ser barridos y acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final por parte del ejecutor del contrato, dejando la zona verde libre de residuos. **7. DISPOSICIÓN FINAL:** El Contratista deberá realizar máximo 24 horas después de efectuado el trabajo, el manejo adecuado de los residuos vegetales y/o basuras provenientes del mantenimiento de las zonas verdes de los dos lotes del huerto semillero. Se debe garantizar su disposición final en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material de corte y/o basuras y de ocurrir, ésta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada. **8. LOGÍSTICA:** El Contratista aportará de manera simultánea todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas. Debe contar con personal idóneo para la realización de las actividades previstas en el contrato. **9. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA deberá:** **9.1.** Garantizar que el cerramiento con polisombra instalado en los dos lotes del huerto semillero permanezca en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para lo cual si se presenta ruptura o daño en la malla de polisombra instalada, deberá efectuar el correspondiente registro fotográfico y solicitar a la supervisión técnica la autorización para el cambio o reparación de la malla observando para ello, las especificaciones técnicas de seguridad,





268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

señaladas en este documento (ver especificaciones técnicas). En una primera evaluación realizada durante el mes de febrero de 2019 se han identificado 450 metros lineales de cerramiento con polisombra que ameritan ser cambiados o reforzados. Es necesario tener en cuenta un remanente de por lo menos 50 m, por si durante la ejecución contractual la malla sufre algún daño y amerita su cambio. 9.2. Resguardar el área de trabajo del acceso de público, animales, maquinaria o cualquier otro tipo de perturbación que afecte el mantenimiento del huerto semillero. Para ello y si es necesario deberá colocar cinta de seguridad como aislamiento del área, en las zonas que no presenten cerramiento con polisombra. 9.3. Instalar dos vallas móviles, una en cada lote (de acuerdo a las especificaciones señaladas en el anexo de especificaciones técnicas), en la que se resalte el peligro de caída de árboles en la zona. El contratista deberá prever durante el tiempo de ejecución del contrato, que si alguna de las vallas sufre deterioro habrá que reemplazarla. 9.4. Contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del Contrato, durante los tres periodos de mantenimiento requeridos en la ejecución del contrato. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo un uniforme que lo identifique como operario de las actividades y el equipo de seguridad industrial requerido (arnés, botas, guantes, cascos, gafas, tapabocas). El contratista es consciente que el personal que trabaje en la realización del mantenimiento en el huerto semillero del Parque la Florida debe estar atento a la eventual caída de árboles en pie por efectos del viento o del anclaje defectuoso de la raíz, para lo cual deben guardar las medidas de precaución necesarias. 10. **REGISTRO DE ACTIVIDADES:** 10.1. Durante los tres periodos de mantenimiento requeridos en la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar el registro de las actividades de mantenimiento de zonas verdes ejecutadas, conforme al cronograma avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar como mínimo tipo de la tarea realizada, ubicación (lote A o B), área intervenida en metros cuadrados, árboles y tocones intervenidos y visto bueno supervisor. 10.2. Durante los tres periodos de limpieza y/o mantenimiento requerido en la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar el registro fotográfico de las actividades realizadas antes, durante y después de las tareas de mantenimiento. Para ello en cada fotografía se debe evidenciar la fecha de toma de la misma. 11. **ANÁLISIS FÍSICOS Y FISIOLÓGICOS DE LA SEMILLA.** El contratista deberá realizar las pruebas mínimas a cada lote de semilla que se encuentra actualmente colectado las cuales incluyen contenido de humedad, pureza, peso de semillas, porcentaje de germinación y viabilidad y su capacidad para la viverización. Lo anterior deberá realizarse bajo los estándares de las normas ISTA¹. 12. **ALMACENAMIENTO.** Implica la conservación de semillas viables, mediante el manejo de humedad para almacenarla durante el tiempo que defina el IDEAM, hasta que se necesiten para la siembra (Holmes y Buszewicz 1958). El contratista deberá garantizar la adecuada disposición de la semilla bajo los estándares de temperatura, humedad, luz, etc., establecidos por la ISTA. 13. **CONTROL DE PLAGAS.** Realizar control de plagas y enfermedades si es necesario de tal forma que se garantice la viabilidad de la semilla. 14. **PRODUCCIÓN DE MATERIAL.** El contratista deberá producir el material vegetal para el establecimiento del huerto semillero, el cual consistirá en plántulas provenientes de la germinación de semilla colectada de árboles madre del ensayo de procedencias del parque La Florida, suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Para tal fin, el Instituto entregará la semilla adecuadamente identificada con la relación de las familias y las procedencias requeridas para el ensayo. Es importante mencionar que el porcentaje medio de germinación obtenido por todos los lotes de semilla analizada por CONIF, para el IDEAM, fue de 83,01%, lo que significa que por cada 100 semillas que se siembren aproximadamente 83 germinarán y por cada kilogramo (Kg) de semilla se pueden obtener 55.000 plantas, cuya germinación ocurre entre los 5 y 22 días². El contratista deberá garantizar la producción de las plántulas mediante la instalación de vivero o a través de contrato con un vivero de reconocida experiencia, con conocimiento en la producción de material vegetal forestal y certificado por el ICA, con el fin de garantizar plantas de primera calidad. Es importante, en este punto enfatizar que la responsabilidad sobre la identificación y seguimiento a la identidad de cada una de las progenies producidas debe estar a cargo de ingenieros de reconocida experiencia, por lo que el contratista deberá desarrollar un programa de manejo, prevención y control de la producción de plantas. Cabe señalar que el proceso de producción de plantas contempla un sistema riguroso de marcación de las familias y progenies y esta marcación tendrá un monitoreo hasta el establecimiento y control de la plantación, por parte de la supervisión del IDEAM a fin de garantizar la calidad del material. 15. **ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO DE UN HUERTO DE PROGENIES DE**

¹ISTA Secretary. Rechenholz, PO, BOX 412. Ch 8046 Zurich, Suiza.

²GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE VIVEROS AGROFORESTALES (PDF Down load Available). Available from: https://www.researchgate.net/publication/278679789_GUIA_PARA_EL_ESTABLECIMIENTO_Y_MANEJO_DE_VIVEROS_AGROFORESTALES [accessed Aug 30, 2017].





268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

EUCALYPTUS GLOBULUS EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE. Para esta actividad debe garantizar en el cronograma de trabajo dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos descritos en el parte **alcance del objeto y especificaciones técnicas** del estudio previo. **16 CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE EN SAMC-019-2020:** El contratista debe ampliar su equipo mínimo de trabajo en los (3) tres operarios adicionales ofertados. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. b) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo. c) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** a) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. b) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. e) Apoyar al contratista en los aspectos que sean de competencia del Instituto, para el cumplimiento de sus obligaciones. h) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS.** 1. Cronograma y plan de trabajo. El contratista deberá presentar una programación detallada de cada una de las actividades propuestas para la ejecución del contrato especificando, en ella deberá definir entre otros: tiempos, insumos, químicos, y personal que empleará en las actividades de establecimiento. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al supervisor del contrato en original y en medio magnético. 2. Informes de actividades (uno por cada ciclo de mantenimiento), los cuales deben contener: Reporte del desarrollo de las actividades realizadas en el periodo, soportado con el correspondiente registro fotográfico del estado de cada lote antes, durante y después de las tareas de mantenimiento. Para ello en cada fotografía se debe evidenciar la fecha de toma de la misma³. 3. Informe del análisis de semillas y avance en la producción de material vegetal. 4. Informe de avance de acuerdo al plan de trabajo de la implementación del huerto semillero, el cual debe incluir un listado de árboles sembrados por familia. 5. Documento técnico que defina las actividades necesarias para garantizar la sobrevivencia de los individuos, perpetuación de la codificación, cronograma de labores culturales y especificaciones técnicas de las mismas. 6. Plantillas de registro de las actividades de mantenimiento (ver formato figura 2), conforme al cronograma avalado por el supervisor. El mismo debe acompañarse de fotografías de los procesos y deberá describir si durante el procedimiento se identificaron individuos adicionales a los inicialmente identificados por el IDEAM y el número de placa correspondiente para ellos. Este formato debe de igual manera utilizarse para el reporte de actividades de establecimiento y mantenimiento del predio en donde se implementará el nuevo huerto, según el predio que se defina en el altiplano Cundiboyacense. **Nota:** Toda la información deberá ser entregada en formato digital original y siguiendo los parámetros de las especificaciones técnicas señaladas por el IDEAM. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental **ANA CELIA SALINAS MARTIN** o por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LALIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL**

³Sin la fecha de registro de la toma de la fotografía no se aceptarán los informes.





268 DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.

CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente manifiesten lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1** Por mutuo acuerdo de las partes. **2** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **3** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a la información de la siguiente tabla: Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C. Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
- www.ideam.gov.co



268 DE 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

Garantía	Responsabilidad Civil extra contractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes (SMMLV)	Durante el periodo de ejecución del contrato
-----------------	---	--	--

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato entendido como el valor total de las comisiones facturadas hasta la fecha del hecho que genere su imposición, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato, entendido como el valor total de las comisiones facturadas hasta la fecha del hecho que genere su imposición y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES.** 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación.** **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.** **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** EL CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentar el certificado del examen pre - ocupacional y registrar su hoja de vida en el SIGEP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La



**26 DE 2020****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y GEOAMBIENTE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.**

propuesta económica del CONTRATISTA, e) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
GEOAMBIENTE S.A.S.	AV. PRADILLA 900 Este Complejo Comercial Centro Chia Local 2018-1114 – Chia.
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **15 de julio de 2020**

POR EL INSTITUTO

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General del IDEAM

POR EL CONTRATISTA,

RAFAEL SIERRA RIOS
R.L. GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA – GEOAMBIENTE S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	María Fernanda Muñoz López	Abogado – Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20205000000673	Número expediente	202010202705500017E
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

